

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO INTEGRAL DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI

1) OBJETO Y CONDICIONES GENERALES

El objeto del presente contrato es la adjudicación de la prestación del Servicio Integral de recogida y alojamiento de animales abandonados y/o extraviados en el municipio de Santurtzi. Para el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato la empresa contará con medios adecuados y suficientes.

Asimismo será obligación de la entidad adjudicataria, la recogida y alojamiento de los animales abandonados y/o se encuentren en propiedad particular, cuando el Ayuntamiento lo determine por razones de higiene, salubridad, seguridad, orden público, tranquilidad ciudadana y semejantes o cuando se trate de animales peligrosos.

Si lo solicitara el Ayuntamiento de Santurtzi y junto con la Policía Municipal, la empresa adjudicataria acudirá a aquella zona que pudiera resultar problemática como consecuencia de animales sueltos que pudieran causar peligro para la población.

El servicio se prestará de forma continuada todos los días del año y en las veinticuatro horas del día, incluso festivos.

Las dependencias podrán ser propias o alquiladas, pero la gestión del centro donde se alojen los animales será titularidad de la empresa licitadora y deberá cumplir las disposiciones reguladas en la normativa aplicable.

La empresa adjudicataria de la prestación del servicio deberá adaptar éste a las posibles disposiciones normativas que en su caso se adopten por parte de las Administraciones Públicas competentes.

El servicio de recogida municipal se prestará en el término municipal de Santurtzi, incluyendo las siguientes áreas de trabajo:

- Recogida de animales y destino a albergue (incluyendo transporte).
- Alojamiento, cuidado y mantenimiento de los animales recogidos.
- Realojamiento en otros centros, si procediera, de acuerdo con el tipo de animal.
- Gestiones administrativas y atención al público (de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 b1) del presente pliego y la oferta que presenten).
- Asesoramiento técnico y participación en campañas de concienciación y sensibilización.
- Resolución de cuantas incidencias se presenten, en relación con los perros o cualquier otro tipo de animal.

- Asesoramiento técnico y jurídico en la actualización de las tasas fiscales en relación a los animales domésticos, en el mantenimiento del censo municipal y en otros aspectos de ejecución del contrato.
- Actualización del censo canino según lo establecido en el la normativa aplicable.
- Favorecer, fomentar de forma propia o convenida con asociaciones protectoras las adopciones de los animales recogidos.
- Recogida y custodia de aquellos animales que se determinen por orden de la Autoridad Municipal o Judicial.
- Recogida de animales muertos en vía pública y posterior incineración.
- Las vacunas, tratamientos comunes, eutanasias, incineraciones, resolución de fracturas con o sin implantes y demás intervenciones,
- La hospitalización y otros servicios necesarios dentro del período de retención legal.
- También se incluirá la implantación/reconfiguración de chip que se coloque a los animales recogidos durante la ejecución del presente contrato.
- Gestiones administrativas y atención al público (de conformidad con lo dispuesto en el punto 3. b1) del presente y lo que mejoren en su oferta).
- Resolución de cuantas incidencias se presenten en relación con los perros o cualquier otro tipo de animal.
- Favorecer, fomentar de forma propia o convenida con asociaciones protectoras las adopciones de los animales recogidos.
- Realización de informes técnicos señalados en el apartado 3 d) y 5 del presente pliego, así como otros que sean necesarios para la realización del servicio.
- Las demás que se prevean en el pliego.

Se aplicarán precios unitarios por los servicios prestados. Los precios unitarios contemplados son:

1. Los de estancia, estancia con tratamientos comunes y estancia en hospitalización tanto para cánido como para felinos u otro tipo de animal, cuyo cobro será excluyente entre sí. Por tratamientos comunes se entiende la aplicación de curas y medicación necesaria para el tratamiento de enfermedades comunes.
2. Los de salida del vehículo y personal profesional.
3. Revisión veterinaria (desparasitación interna y externa incluida)
4. Implantación del chip de los animales.
5. Vacunaciones.
6. Eutanasia.
7. Incineración.

8. Esterilización felino macho y hembra, respectivamente.
9. Campañas de adopción.

En las operaciones de recogida, traslado y mantenimiento de los animales recogidos se observarán todas las garantías que establecen las leyes y normativa vigente que regula esta materia o normativa que lo sustituya.

2) ÁMBITO.

El lugar de prestación del servicio será el término municipal de Santurtzi.

3) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS EN LOS SERVICIOS E INSTALACIONES OBJETO DE PRESTACIÓN.

a) INSTALACIONES DE DEPÓSITO Y ALBERGUE DE ANIMALES

Las instalaciones estarán situadas en un emplazamiento adecuado. Las instalaciones deberán cumplir toda la normativa vigente aplicable a esta actividad y en todo caso, deberán cumplir con los requisitos exigidos en la Normativa que los regule.

Se valorará la existencia de campas habilitadas para la suelta de los animales.

Es obligatorio que se demuestre la posibilidad de vigilancia 24 horas los 7 días a la semana.

Las instalaciones donde se alojen los animales objeto del contrato deberán limpiarse diariamente, debiendo presentar siempre un buen estado de cuidado, limpieza, higiene y conservación, debiendo contar con:

- Número de boxes adecuado para que los animales tengan espacio suficiente, evitando, de esta forma, agresiones, contagios, etc.
- Dotación de agua potable y desagües que garanticen la ausencia de perjuicios para el entorno, personas y otros animales.
- Zona para lavado, higiene y desparasitación de los animales, donde, si su estado lo requiere, deberán ser tratados los animales que ingresen en el centro con el fin de evitar posibles contagios a otros animales ya ingresados determinar, en su caso, la necesidad de sacrificar a aquellos que no estén en condiciones sanitarias adecuadas. Estos servicios se responsabilizarán de las eutanasias e incineraciones que pudieran realizarse.
- Servicios veterinarios propios o concertados que permitan diagnosticar y tratar a los animales que ingresen en el centro de acogida.
- Zona de esparcimiento y recreo de los animales objeto del contrato.
- Zona para cuarentenas especialmente equipada y con el grado de aislamiento necesario para preservar a animales y personas de posibles contagios.

- Zona con el equipamiento necesario para llevar a cabo las actividades administrativas, de registro y de atención al público.
- Sistema de eliminación de excrementos y orines de forma que no comporten peligro para la salubridad pública, ni ninguna clase de molestia.
- Incineradora propia o compromiso con una ya existente para la incineración de animales.

Es obligación de la entidad adjudicataria mantener la totalidad de los elementos que componen las instalaciones fijas en perfecto estado de cuidado, conservación y limpieza.

b) SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y CUIDADO DE ANIMALES.

b.1.) CUSTODIA DE LOS ANIMALES

La empresa adjudicataria se hará cargo del alojamiento, cuidado y mantenimiento de los animales recogidos en el albergue.

.- El Albergue deberá contar con atención al público y las dependencias podrán ser visitas en el horario que los mismos dispongan.

.- Las dependencias donde se alojen los animales deberán estar en perfecto estado de cuidado y limpieza.

Para ello, y de acuerdo con la normativa vigente, la entidad adjudicataria habrá de garantizar la existencia de condiciones higiénicas, sanitarias y alimentarias adecuadas para todos los animales del Albergue. Se presentará al inicio de la ejecución del contrato el tipo de alimentación prevista, lo que tendrá consideración obligación esencial del contrato.

.- Los animales que ingresen en el albergue deberán ser revisados y si su estado lo requiere proceder a su desparasitación, desinfectación y lavado inmediatamente después de su ingreso, a fin de evitar posibles contagios a los animales ya ingresados. El propietario o persona que proceda a la retirada del animal deberá abonar los costes derivados de la recogida, así como, en su caso, los gastos de estancia u otros que se hubieran generado. A tal efecto, el adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento los datos necesarios relativos al servicio prestado para que éste pueda tramitar la correspondiente liquidación o recibo.

También se deberá suministrar las dosis con la frecuencia adecuada así como las curas necesarias a los animales enfermos y proceder a la observación preventiva del estado de salud de los animales sanos.

Deberá contar con un programa de higiene y profilaxis elaborado por un veterinario, lo que tendrá consideración de obligación esencial del contrato.

En el supuesto de que hubiese entre los animales domésticos recogidos alguno con una enfermedad infectocontagiosa o parasitaria grave o bien que padezca una patología irreversible y previo reconocimiento y certificado veterinario se le practicará la eutanasia, observándose todas las medidas higiénico-sanitarias y reglamentarias según las disposiciones dictadas por los organismos competentes.

La aparición de cualquier enfermedad de declaración obligatoria en estas actividades deberá ser notificada tanto a los órganos forales competentes como a los servicios municipales tan pronto como sea detectada y en todo caso, en el plazo establecido por la legislación vigente.

- En el caso de circunstancias especiales que los animales tengan que ser sacrificados, deberá existir de forma previa, un informe del veterinario o, en su caso, el de un adiestrador canino autorizado y una autorización municipal.

b.2.) DESTINO

- El plazo mínimo de retención de un animal sin identificación será de quince días, durante este tiempo la empresa adjudicataria hará las gestiones de cara a su posible adopción. Una vez que los animales superen el período legalmente establecido para su estancia en el centro de acogida, iniciará los protocolos de adopción.

- Todo animal recogido, que tras comprobar su identidad se haya de devolver a su propietario, solo podrá ser entregado al mismo propietario o a la persona por él asignada previa autorización por escrito en tal sentido.

- La adopción de un animal bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Santurtzi, no podrá tener otro coste para la persona que “adopte” el animal que el derivado de su identificación. La entidad adjudicataria se responsabilizará de que la persona que “adopte” el animal se identifique, cumpla los requisitos legales, firme el documento específico para la cesión de animales.

La empresa adjudicataria elaborará un censo con los animales dados en adopción.

- Si el animal que ingresa en el Albergue llevara identificación, el Ayuntamiento o la empresa, en nombre del ayuntamiento, notificará su recogida o retención al propietario, quien dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para recuperarlo, abonando las tasas correspondientes. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiere recuperado, se actuará de igual forma que en los apartados anteriores, procurando su adopción.

Cumpliendo con la normativa vigente, todos los animales del municipio que legalmente deban estar identificados, saldrán del Albergue con, al menos, microchip identificativo. Podrá valorarse el suministro de las vacunas o las intervenciones que en su caso se consideren necesarias. A estos efectos se aplicará la tasa municipal por colocación de microchip al/a propietario/a o persona que lo retire. La empresa adjudicataria presentará un recibo específico por identificación de animales que se corresponderá con la tasa establecida. Además, la entidad adjudicataria deberá informar a los dueños del importe de cada uno de los conceptos, de la forma de abono y demás trámites, de acuerdo con lo que se disponga en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas aplicables.

En el supuesto de animales decomisados por ordenes judiciales o de la autoridad municipal competente, el plazo de acogida del animal se ampliará hasta que el procedimiento administrativo concluya siendo a costa de la empresa los gastos que ocasione su mantenimiento y cuidado durante ese período, procediendo según determine la resolución administrativa a su devolución al propietario o a su adopción.

b.3.) INCINERACIÓN

Los animales que pudieran fallecer, así como aquellos que se recojan ya muertos en la vía pública serán incinerados, por ello, la empresa adjudicataria deberá poseer documento acreditativo de su incineración y tenerlo a disposición de este Ayuntamiento durante la vigencia del contrato cumplimiento con la normativa aplicable en estos casos.

c) SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES

El servicio de recogida de animales municipal se responsabilizará de la recogida de cualquier animal (gato, perro, ...) abandonado o de aquellos que se encuentren en la vía pública sin el control de sus propietarios en el término municipal de Santurtzi. Para ello utilizará sus propios medios u otros que necesite y consiga para el adecuado cumplimiento del servicio establecido.

La captura se hará por medios legales que inflijan el menor castigo posible a los animales domésticos; el transporte, en las condiciones que aseguren el bienestar para el animal capturado hasta las instalaciones de depósito.

Igualmente, la empresa adjudicataria prestará el servicio de recogida de animales muertos (perros, gatos, ...) en la vía pública. En estos casos, una vez recogido el animal deberá proceder a realizar todos aquellos pasos que permitan una identificación del mismo, para lo cual tendrán que realizar fotografías del animal, comprobar si lleva implantado el microchip o tiene algún otro tipo de identificación y finalmente proceder a su incineración.

La empresa adjudicataria atenderá los avisos del Ayuntamiento de la policía y del personal municipal durante todos los días del año y en las 24 horas del día. Desde la recepción del aviso hasta que el personal de la empresa se presente en el lugar requerido, no deberá transcurrir un plazo superior a 3 horas.

Los animales recogidos siempre que estén identificados, se pondrán a disposición de su propietario, previo pago de las correspondientes tasas municipales.

La empresa adjudicataria llevará un control exhaustivo de las entradas y salidas del centro de acogida, remitiendo al Ayuntamiento un informe mensual en el que se especifique, al menos, el tipo de animal que ingresa, día y hora de ingreso, situación sanitaria del ingreso, número de microchip o inexistencia del mismo o cualquier otro tipo de identificación que porte el animal, fotografía, día y hora de salida, motivo de la salida, situación sanitaria en la salida y las tasas abonadas en su caso.

De cada aviso atendido se elaborará un informe que se remitirá en el plazo de 24 horas, mediante correo electrónico, al Ayuntamiento y en el que se especificarán, al menos, hora de recepción del aviso, hora de llegada al lugar requerido, tipo de intervención realizada, características del animal implicado, fotografía del animal y tipo de solución dada a la incidencia.

Igualmente en el informe resumen mensual se dará cuenta de todos estos partes de trabajo, informe en el cual aparecerán todas las incidencias de los animales recogidos y se justificarán documentalmente tales como cesiones, adopciones, incineraciones, eutanasias, etc...

En este informe se incluirá los recibos de los servicios prestados que conforman la tasa a abonar por las personas titulares del animal. Este informe se entregará en el plazo de 10 días desde la finalización del mes de que se trate.

Todos los animales que fallezcan en las instalaciones o los recogidos muertos deberán ser incinerados, lo que se justificará documentalmente, justificación que se presentará en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento. En cuanto a la eutanasia, ésta se practicará a los animales previa justificación por escrito de la empresa que presentará en el Registro de Entrada físico o telemático de este Ayuntamiento.

.- Con el fin de evitar el abandono de animales, la entidad adjudicataria estará obligado a recoger los animales entregados, voluntariamente, por sus propietarios. El/a titular o persona que entregue el animal estará obligado a pagar todos los gastos que genere el animal por todos los servicios que requiera durante un período de 3 meses desde su recogida, salvo situaciones socio-económicas especiales del titular recogidas en informe de los servicios sociales del Ayuntamiento de Santurtzi. Se considerará entrega voluntaria cuando las personas propietarias del animal, no deseen o no puedan continuar poseyendo al animal. Este servicio se prestará de forma exclusiva a los propietarios de animales empadronados en Santurtzi. En dicho momento de recogida del animal, se firmará documento de cesión del mismo al Ayuntamiento, salvo excepción de imposibilidad de cuidado del animal de manera puntual y justificada (hospitalización del titular etc).

Asimismo, será obligación de la entidad adjudicataria, la recogida y alojamiento de los animales abandonados y/o se encuentren en propiedad particular, cuando el Ayuntamiento lo determine por razones de higiene, salubridad, seguridad, orden público, tranquilidad ciudadana y semejantes o cuando se trate de animales peligrosos y otros supuestos contemplados en la normativa aplicable. En estos casos, la recogida y albergue de los animales se realizará a costa del titular.

También si lo solicitara el Ayuntamiento de Santurtzi y junto con la Policía Municipal, la empresa adjudicataria acudirá a aquella zona que pudiera resultar problemática como consecuencia de animales sueltos que pudieran causar peligro para la población.

d) ATENCIÓN VETERINARIA DE LOS ANIMALES CONFINADOS

La entidad propuesta como adjudicataria acreditará disponer de al menos un veterinario/a colegiado y habilitado.

Dentro de los servicios del veterinario colegiado, se encontrarán los de diagnosticar y tratar a los animales que ingresen y permanezcan en el centro de acogida, determinando, en su caso, la necesidad de sacrificar a aquellos que no estén en condiciones sanitarias adecuadas. Estos servicios se responsabilizarán de las eutanasias, del control sanitario, esterilizaciones e incineraciones que pudieran realizarse.

Dicho veterinario deberá encontrarse habilitado, tanto para la identificación de los animales mediante la implantación del correspondiente microchip, como para la expedición de certificaciones oficiales sanitarias, y para la realización de informes de todo tipo, incluidos los que valoren la peligrosidad de los animales, que permitan su catalogación como potencialmente peligrosos, así como para la elaboración de informes que establezcan cuando un animal debe ser sometido a las condiciones especiales y otros extremos relacionados para lo cual adjuntarán antes de la adjudicación del contrato la documentación acreditativa de su inscripción en el correspondiente Colegio Oficial de Veterinario/as y de la habilitación otorgada por la Diputación Foral de Bizkaia mediante Decreto 144/2005, de 25 de

octubre que regula la calificación de veterinario para la identificación de perros, entre otras, o documento equivalente en otras Comunidades Autónomas y/o provincias.

Los informes que sea necesario realizar sobre los animales recogidos por este servicio, no tendrán coste alguno para este Ayuntamiento.

4.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS EN LOS MEDIOS UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

a) MEDIOS PERSONALES.

La empresa adjudicataria deberá disponer para el servicio de los medios humanos, tanto directos como indirectos, necesarios para asegurar en todo momento la ejecución de los trabajos objeto del contrato y cubrir eventualidades como bajas por enfermedad o accidente, absentismo laboral, permisos, labores sindicales, vacaciones y otras causas debidamente justificadas.

Todo el personal que esté en contacto con animales potencialmente peligrosos, estará en posesión de la Licencia administrativa para la Tenencia de animales potencialmente peligrosos

Todo el personal que utilice escopetas, jaulas trampa, lazo de aluminio, etc..., deberá contar con un permiso oficial aportándose copia de dicha autorización con la presentación de ofertas.

El personal que preste el servicio en el municipio deberá ir correctamente uniformado indicando el servicio municipal que presta.

Contará con personal propio cualificado para la prestación del servicio de administración. A tal fin, presentará curriculum de la persona o personas que serán designadas para el desempeño de las funciones de este servicio.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal de la entidad adjudicataria durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta de la entidad adjudicataria todas las obligaciones de su contratación, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión de este contrato.

La entidad adjudicataria deberá tener contratado, dado de alta en la Seguridad Social y al corriente de las cuotas, a todo el personal a su cargo, debiendo concertar los seguros de responsabilidad necesarios que cubran las contingencias y riesgos que se señalen en el apartado c) de este artículo.

En caso de huelga o conflicto de empresa, ésta deberá acatar y llevar a cabo los servicios mínimos que desde este Ayuntamiento u otros organismos administrativos de superior rango se establezcan.

Las empresas que contrate la adjudicataria para la realización de alguno de los servicios objeto del presente contrato deberán cumplir todas las prescripciones normativas aplicables, además de las señaladas en el presente pliego con respecto al servicio que presten.

b) MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS.

La empresa adjudicataria dispondrá de, al menos, un vehículo preparado y homologado para la recogida de animales, el cual contará con las preceptivas jaulas y compartimiento cerrado y aislado, para la recogida y transporte de los animales. Dicho vehículo llevará la identificación exterior que determine el Ayuntamiento de Santurtzi.

Igualmente deberá disponer de lazo de aluminio homologado, lectores universales de microchips identificativos, jaulas trampa, collares, correas y bozales de uso profesional, trajes de protección para mordeduras, dispositivos para la captura de perros y gatos, medios de limpieza, desinsectación y desinfección del recinto de los animales, del material de contacto con éstos y del vehículo utilizado en el transporte con el fin de mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias, así como otros utensilios que puedan ser necesarios para la adecuada prestación del servicio.

La entidad adjudicataria dispondrá de un número de teléfono de contacto durante las 24 horas para la recepción de avisos, garantizando su accesibilidad. Este número de teléfono deberá ser aportado, como máximo, inmediatamente al inicio de la ejecución del contrato. Cualquier modificación del mismo debe ser comunicada por escrito al Área de previo a su cambio.

La entidad adjudicataria pondrá a disposición del contrato la tecnología necesaria para el correcto funcionamiento del contrato. Entre otros, conexión a Internet y dirección de correo electrónico que debe ser estable por la duración del contrato. Cualquier modificación de la misma debe ser comunicada por escrito al Área de previo a su cambio.

La adjudicataria deberá seguir el proceso de tramitación de cada incidencia o aviso con la urgencia y demás indicaciones señaladas por el/ la responsable del servicio hasta su completa terminación.

La empresa adjudicataria dispondrá de medios técnicos, informáticos, ofimáticos y de telecomunicación que permitan realizar la función de asesoramiento y gestión administrativa que requieren las necesidades del ciudadano.

Asimismo, contará con incineradora propia o acuerdo con alguna empresa homologada y con los permisos necesarios para la incineración de animales. Dicho aspecto se justificará por escrito, entregándose descripción de la incineradora (tanto propia, como autorizada –en este último caso, se aportará a su vez copia de dicho permiso, contrato, ...-), en el momento que se solicite, así como copia de los permisos de que goza la citada incineradora.

Además, en el caso de que el Ayuntamiento disponga de dependencias municipales que se destinen al alojamiento provisional de animales hasta su recogida por la empresa, ésta deberá proveer de jaulas y/u otras medidas de contención adecuadas a las características del animal retenido por los servicios municipales y/o policía municipal.

c) SEGUROS

La entidad adjudicataria contratará y mantendrá a su costa este seguro durante el período contractual. Deberá presentar el recibo de pago de prima del seguro en vigor durante el período contractual.

Dicha póliza debe incluir expresamente los daños que los animales bajo custodia del contratista puedan causar a terceros, así como los daños que sufran dichos animales incluso los causados entre sí.

La cobertura de esta cláusula se exige con independencia de cualquier otro seguro que el contratista viniera obligado a suscribir como obligatorio por la legislación vigente.

5. OTRAS PRESTACIONES

La empresa adjudicataria mediará, visitando y emitiendo informe en las quejas o denuncias que se reciban en el Ayuntamiento por tenencia de animales domésticos.

La empresa adjudicataria se comprometerá a trasladar, en un plazo de 5 días desde la formalización del contrato, a los animales alojados en el actual albergue hasta sus propias dependencias.

Ante quejas o denuncias que se reciban por las condiciones o tenencia de perros y gatos domésticos, malos tratos, etc. la empresa adjudicataria acompañada por la Policía local, comprobará in situ la veracidad del mismo y emitirá un informe por cada visita practicada hasta la emisión del informe final.

Si por las características del aviso se demandase por los técnicos municipales la elaboración de un "Informe Veterinario" este será emitido dentro de las 48 horas siguientes a la recepción del mismo, siendo imprescindible que el perro sea inspeccionado por el propio veterinario adscrito al servicio y emita un informe que sea clarificante y dirimente.

La empresa adjudicataria asistirá a charlas y conferencias, así como a reuniones periódicas, de coordinación con el personal municipal correspondiente.

La empresa adjudicataria prestará asesoramiento técnico y jurídico en la realización y aplicación de las tasas fiscales en relación a los animales domésticos y otros extremos relacionados con el objeto del contrato sin coste para el Ayuntamiento.

6. CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y FOMENTO DE LA ADOPCIÓN.

La empresa adjudicataria deberá realizar, bajo solicitud del Ayuntamiento, sin coste para el Ayuntamiento, con una duración mínima de 3 días (y 4 horas diarias como mínimo cada día) con el objetivo de impulsar la adopción de los perros y gatos recogidos en Santurtzi y concienciar a los vecinos y vecinas para que no abandonen a sus animales domésticos e implanten el microchip a sus perros y gatos.

Dicha campaña de concienciación se podrán desarrollar en fechas de importante afluencia en el municipio (fiestas, días con una programación cultural especial, etc.) o antes del verano para prevenir el abandono de los animales. Las fechas y lugares de ocupación de espacio público se concretarán en coordinación con el responsable del servicio.

Para realizar la citada campaña la entidad adjudicataria deberá disponer de las autorizaciones pertinentes de las administraciones y/u organismos competentes.

Esta campaña deberá incluir como mínimo las siguientes actuaciones:

- Elaboración de un tríptico en formato electrónico, en el que se informe de los animales disponibles para su adopción en el municipio, junto con su fotografía y datos básicos del animal, siguiendo el modelo de años anteriores. También se informará de los pasos a seguir en caso de encontrarse un perro o gato abandonado.
- Colocación de un puesto informativo en las calles del municipio durante al menos tres días (4 horas diarias mínimo). Muestra in situ de animales que actualmente están disponibles para su adopción. Asimismo, durante esos días se realizarán recorridos por las calles del municipio con los perros disponibles para adopción con el objeto de que los vecinos/as puedan conocerlos y sensibilizarse con este tema.

7. ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

La entidad prestadora del servicio llevará un control exhaustivo de las altas y bajas producidas y de todas las incidencias y demás datos relativos a la prestación del servicio.

Para ello, debe disponer de un Libro de Registro, en el que por cada animal se hará constar, como mínimo y sin carácter exhaustivo:

- Tipo de animal que ingresa.
- Descripción de las características del animal y número de identificación
- Fecha y hora, así como la causa de ingreso y de salida
- Situación sanitaria del animal a la entrada y la salida del centro.
- Datos del depositario o persona que notificó su abandono.
- Observaciones relativas a su estancia.
- En caso de recogida por el propietario, adopción o muerte: fecha, datos personales de los implicados y descripción del procedimiento realizado.
- Importes de las tasas a girar a los/as propietarios/as y o usuarios/as por las diferentes prestaciones.
- Fecha en la que el animal es incluido en el correspondiente apartado de la página web para adopciones.

Este Libro-Registro se hallará a disposición de las Administraciones competentes.

La empresa adjudicataria deberá remitir al Ayuntamiento, un Informe Mensual en el que se hará constar:

- Relación de todos los movimientos que se realicen respecto de cada animal y de todos los datos necesarios para llevar un control sobre las altas y bajas producidas en el centro de recogida.

- Relación de los partes de trabajo referidos a los avisos atendidos, indicando hora de recepción del aviso, hora de llegada, características del animal implicado, tipo de intervención, resultado de la incidencia, situación sanitaria a la entrada y salida, número de microchip de identificación, en su caso, día y hora de salida, así como las tasas abonadas. Se incluirá los informes veterinarios que aprueben las eutanasias y otras actuaciones realizadas.

En este informe mensual se irán recogiendo de manera cumulativa las salidas y entradas en el servicio con respecto al año natural en curso.

En el último mes del año se emitirá un informe anual donde se reflejen todas las incidencias producidas, así como comparativas con años anteriores, acerca de entradas, salidas, identificaciones, servicios de urgencia, días de estancia en el albergue, incineraciones, esterilizaciones, etc.

La empresa adjudicataria deberá realizar los trámites necesarios para la localización de animales identificados y cuyos titulares no se hagan cargo de los mismos, así como colaborar con la instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores que se instruyan.

Asimismo, la empresa adjudicataria cumplirá su obligación legal de remitir la información pertinente de altas, bajas, cambios de titularidad o colocación de microchips, a la institución responsable del mantenimiento de la identificación de animales, con el fin de garantizar la actualización permanente del censo de animales.

8. INSPECCIÓN DEL SERVICIO

En todo momento, la empresa prestadora del servicio estará en disposición de atender cualquier requerimiento o solicitud adicional de datos que el Ayuntamiento estime conveniente, en relación con la ejecución del contrato, quedando sometida de forma permanente a la inspección y vigilancia del área correspondiente del Ayuntamiento de Santurtzi, quienes podrán realizar las revisiones que estimen oportunas, en cualquier momento y lugar.

La inspección que al efecto se designe tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise respecto a la organización y ejecución del mismo.

El contratista queda obligado a exhibir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de esta obligación y, en especial, los relativos a seguros sociales, accidentes de trabajo, pólizas de seguros, instalaciones y material, y, en general, a permitir todas aquellas actuaciones encaminadas a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento.

9.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Será obligación de la nueva entidad adjudicataria, hacerse cargo de los animales que se encuentren bajo control municipal, en las dependencias del contratado a la fecha de entrada en vigor del nuevo contrato

En el plazo de 5 días desde la firma del contrato, deberá trasladarlos, con sus medios, a sus instalaciones.

10.-PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

A los efectos del régimen sancionador, las infracciones que se cometan por el contratista por actos y omisiones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones leves:

El retraso en más de 10 días hábiles en la entrega del informe de actuaciones mensuales u otros informes necesarios para el control y vigilancia del contrato, así como los demás mencionados en el presente pliego.

El incumplimiento de cualquier obligación indicada en este pliego que no tenga la consideración de infracción grave o muy grave.

Se consideran infracciones graves:

Impedir el acceso a los servicios de inspección municipales a los locales y dependencias del servicio.

No facilitar cuantos datos se precise respecto a la organización y ejecución del servicio.

No facilitar las adopciones de animales, puesto de manifiesto por denuncia particular y una vez tramitado expediente contradictorio.

Retraso en el traslado de los animales del albergue actual en que se encuentran alojados los animales al de la propia entidad adjudicataria.

No disponer el local y/o las dependencias donde estén alojados los animales de perfectas condiciones de cuidado y limpieza.

Retraso en la actuación ante un aviso, según plazos señalados en el pliego o los indicados por la entidad adjudicataria si son menores a éstos.

No prestar la atención veterinaria mínima necesaria a los animales que una vez recogidos la requieran.

No mantener abierto al público el centro de recogida de animales en los horarios señalados en el pliego o los establecidos por la entidad adjudicataria en su oferta, si son mayores.

No colaborar en la creación y mantenimiento del censo canino municipal durante la vigencia del contrato.

La comisión de dos infracciones leves sobre el mismo hecho tipificado supondrá que la tercera que se dicte por los mismos hechos se considere grave.

Se consideran infracciones muy graves:

No recoger y/o alojar los animales objeto del contrato, incluidos los que se determinen por orden de la autoridad municipal o Judicial.

La comisión de dos infracciones graves sobre el mismo hecho tipificado supondrá que la tercera que se dicte por los mismos hechos se considere muy grave.

Las infracciones leves se podrán sancionar hasta 300 €, las graves hasta 750 € y las muy graves hasta 1.500 €, previa instrucción de procedimiento contradictorio y con audiencia al contratista de 10 días hábiles desde la notificación del correspondiente expediente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

ANEXO I

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA EMPRESA CONTRATADA

D./Dña., con DNI nº....., en representación de la empresa, adjudicataria del contrato de.....

DECLARA:

Que el Ayuntamiento de Santurtzi, titular del centro de trabajo en el que se desarrolla mi actividad, me ha informado sobre los riesgos generales del centro, sobre los peligros de los equipos, productos, materias primas y útiles que se me han proporcionado para la prevención y protección que deberé adoptar. Asimismo, he recibido adecuada información sobre las medidas de emergencia a aplicar en caso de necesidad.

Por lo tanto, acepto el compromiso de:

- Trasladar estas informaciones a todos mis trabajadores empleados en este centro.
- Cumplir las normas generales y específicas de prevención.
- Utilizar equipos de trabajo en buen estado e idóneos para las tareas a realizar, así como los E.P.I. que se me indique.
- Emplear trabajadores que dispongan de la aptitud y formación adecuada para el desempeño de las tareas encomendadas y, en cualquier caso, de la mínima exigible según la Ley.
- Cooperar con el personal de la empresa en las tareas preventivas y, en particular, en caso de una emergencia.
- Comunicar a la empresa todos los accidentes e incidentes que se produzcan entre mis trabajadores e investigar los que se estimen convenientes.

Que, asimismo, ha recibido del Ayuntamiento la siguiente documentación, para su entrega a los trabajadores de la empresa:

- Evaluación de riesgos generales del centro de trabajo.
- Medidas de prevención, protección y control periódico aplicables.
- Medidas de actuación en caso de emergencia y evaluación.

Fecha y firma:

Fdo:.....

ANEXO II

CONTRATO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO

MEDIDAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y ORGANIZATIVAS EN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo a lo estipulado en pliego de cláusulas administrativas particulares y en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desde su perfección, y para el supuesto que se acceda a datos de carácter personal, la entidad adjudicataria tendrá la consideración de encargada del tratamiento, pudiendo acceder y/o tratar datos de carácter personal por cuenta del Ayuntamiento de Santurtzi (en adelante ENTIDAD LOCAL), responsable de los ficheros objeto de tratamiento conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, al artículo 28 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como de la normativa que las desarrollen o sustituyan. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

En base a lo dispuesto en el artículo 28 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 antedicho, la entidad adjudicataria, como encargada de tratamiento deberá atenerse a las instrucciones emanadas del Ayuntamiento de Santurtzi, sin perjuicio del cumplimiento de las siguientes medidas:

Medidas aplicables en materia de protección de datos

Confidencialidad:

El adjudicatario se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitadas por la ENTIDAD LOCAL y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Tratamiento de datos personales:

Por tanto, sobre la ENTIDAD LOCAL recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como

Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo III “Tratamiento de Datos Personales”, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la ENTIDAD LOCAL estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la ENTIDAD LOCAL por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a la ENTIDAD LOCAL cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

Y mantener a disposición de la ENTIDAD LOCAL dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la ENTIDAD LOCAL, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la ENTIDAD LOCAL o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la ENTIDAD LOCAL, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la ENTIDAD LOCAL, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la ENTIDAD LOCAL con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a la ENTIDAD LOCAL, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con la ENTIDAD LOCAL en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la ENTIDAD LOCAL, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la ENTIDAD LOCAL.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la ENTIDAD LOCAL (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la ENTIDAD LOCAL a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de la ENTIDAD LOCAL toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la ENTIDAD LOCAL y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la ENTIDAD LOCAL, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la ENTIDAD LOCAL no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de ENTIDAD LOCAL, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de la ENTIDAD LOCAL, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la ENTIDAD LOCAL decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontrata.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la ENTIDAD LOCAL la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la ENTIDAD LOCAL.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la ENTIDAD LOCAL a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a la ENTIDAD LOCAL de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la ENTIDAD LOCAL la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la ENTIDAD LOCAL a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

En.....a de 202....

EL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

LA CONTRATISTA-ENCARGADA DEL
TRATAMIENTO

ANEXO III "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Descripción

El tratamiento consistirá en (*descripción detallada del servicio y del tratamiento*):

Búsqueda de los datos identificativos de la persona titular o responsable del animal abandonado o extraviado mediante la lectura del microchip implantado en el animal y la consulta del registro correspondiente de identificación animal, con la finalidad de posibilitar su identificación, localización y, en su caso, devolución del animal o la tramitación de las actuaciones administrativas que procedan.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD la naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El tratamiento tendrá como naturaleza la consulta y acceso puntual a los datos contenidos en el sistema de identificación animal mediante la lectura del microchip de animales recogidos por el servicio municipal. Su finalidad será la identificación de la persona titular o responsable del animal para posibilitar su localización y la gestión administrativa derivada de la recogida de animales abandonados o extraviados. El objeto del tratamiento consiste en el acceso y utilización de los datos identificativos asociados al microchip del animal exclusivamente para la prestación del servicio municipal de recogida y gestión de animales abandonados.

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Entidad Local estuviese de acuerdo con lo solicitado, la Entidad Local emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Tratamiento 1: Explicitar	☒ D.N.I./N.I.F. ☒ NOMBRE Y APELLIDOS ☒ DIRECCIÓN ☒ TELEFONO ☐ FIRMA ☐ NACIONALIDAD, FECHA NACIMIENTO, CORREO ELECTRONICO

	☐ CARACTERISTICAS PERSONALES ☐ ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS ☐ XXX
Tratamiento 2: Explicitar	☐ D.N.I./N.I.F. ☐ NOMBRE Y APELLIDOS ☐ DIRECCION ☐ FIRMA ☐ DETALLES DEL EMPLEO ☐ XXX

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

☒ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración	☐ Modificación
☒ Conservación ○ (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)	☐ Consulta	☐ Cesión
☐ Difusión	☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☒ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de información)	☐ Otros: _____
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad	☐ Recuperación

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe (*elegir*):

- ☐ A) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- X B) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- ☐ C) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Control de acceso a la información, limitando el acceso a los datos únicamente al personal autorizado que intervenga en la prestación del servicio de recogida y gestión de animales abandonados.
- Uso de dispositivos y aplicaciones seguras para la lectura de microchips, garantizando que el acceso al registro de identificación animal se realice mediante sistemas autorizados y con credenciales individuales.
- Deber de confidencialidad del personal, mediante la obligación de secreto respecto de los datos personales a los que tenga acceso en el desempeño del servicio.
- Custodia adecuada de los dispositivos y soportes utilizados, evitando accesos no autorizados, pérdidas o usos indebidos de la información consultada.
- Registro o trazabilidad de accesos, cuando resulte técnicamente posible, que permita identificar las consultas realizadas a los datos asociados al microchip.
- Adopción de medidas organizativas y técnicas que garanticen la integridad y disponibilidad de la información, incluyendo actualizaciones de seguridad de los equipos y sistemas utilizados.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa por la Entidad Local.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la Entidad Local, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la Entidad Local.